

Decreto N.º 98 de 1945
(junio 6)

Por el cual se ordena el pago de unas cesantías.

El Alcalde de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales,

Decreto:

Artículo Único.- Autorízase a la Dirección de Obras Públicas Municipales para que liquide el valor de las cesantías correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el inciso f.) del artículo 12 de la Ley 6.ª de 1945, a los Trabajadores Luis Umaña y Víctor M. Mora, quienes sirvieron al Municipio como trabajadores en el arreglo de calles y construcción de Alcantarillado y obrero en la construcción de Alcantarillado respectivamente; y quienes fueron retirados voluntariamente el 1.º de enero de 1944 Umaña; y el primero de junio del presente año Mora, por eliminación de personal. Las cuentas deben ser formuladas con cargo al numeral respectivo del actual presupuesto de gasto.

Dominigues.

Dado en Bucaramanga, a seis de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario - Encargado,

El Secretario - accidental.

Alonso Rangel